

REGLAMENTO
CONSEJO REGIONAL DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA EN EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA

NATURALEZA: El Consejo Regional de Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Departamento de Cundinamarca, se creo como un cuerpo de concertación interinstitucional del orden Departamental, constituido por organizaciones de carácter público, privado y comunitario, con el propósito de contribuir a la definición, formulación y ejecución de políticas, planes y programas generales, transversales, sectoriales y regionales de promoción a las Mipymes.

MISION: El Consejo Regional de Mipymes operara como nodo principal en el Departamento de CUNDINAMARCA del Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes, buscando optimizar los recursos, normas y procedimientos para fortalecer, desarrollar y articular el sector de las Mipymes.

VISIÓN: El Consejo Regional de Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Departamento de CUNDINAMARCA, propenderá por el desarrollo y fortalecimiento de las Mipymes en el nivel regional, su articulación con las políticas, programas y acciones sectoriales en los niveles nacional y regional. Promoverá el acercamiento entre las diferentes empresas, organizaciones y entidades regionales, así como el impulso de proyectos e inversiones empresariales dentro del marco de las políticas nacionales y regionales.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Funcionamiento y organización del Consejo Regional de Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Departamento de CUNDINAMARCA : El presente reglamento contiene las normas sobre reuniones y funcionamiento del Consejo Regional de Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Departamento de CUNDINAMARCA, conforme a lo dispuesto en la Ley 590 de 2000, Resolución Numero 01 de 2001 y la ley 905 de 2004, por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa y se dictan otras disposiciones y el decreto 0090 de 2003

ARTICULO 2. Fuentes de Interpretación. Cuando en el presente reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a lo dispuesto en la Ley 590 de 2000, Resolución Numero 01 de 2001, Ley 905 de 2004 y decreto 0090 de 2003.

CAPITULO II

REGLAMENTO
CONSEJO REGIONAL DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA EN EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA

CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL Consejo Regional de Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Departamento de CUNDINAMARCA

ARTICULO 3. CONFORMACIÓN: El Consejo Regional de Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Departamento de CUNDINAMARCA estará integrado de la siguiente forma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 090 de 2003, y lo contemplado en la ley 905 de 2004, Capítulo II, Artículo 3º, Parágrafo 1º:

- El Gobernador del Departamento o su delegado.
- El Secretario de Desarrollo Económico o su delegado.
- Dos (2) alcaldes del Departamento, designados por la Federación Colombiana de Municipios.
- El Director de cada una de las Corporaciones Autónomas Regionales del Departamento de CUNDINAMARCA o su respectivo delegado.
- Tres (3) Representantes de las asociaciones de micro, pequeña y medianas empresas en las diferentes áreas empresariales. (ACOPI, FENALCO, ANDI)
- Dos (2) representantes de las organizaciones no Gubernamentales (ONG), dedicadas a la investigación y desarrollo tecnológico de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- El Rector de la Universidad de Cundinamarca o su delegado.
- Un (1) representante de las universidades que cuenten con programas de desarrollo y fomento a las micro, pequeñas y medianas empresas.
- El Director de cada una de las Cámaras de Comercio existentes en el departamento, o sus respectivos delegados.
- El Director de Planeación Departamental
- El Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA

La integración del Consejo debe corresponder a lo ordenado por la Ley 905 del 2004
Artículo 3º. , parágrafo 1º.

PARAGRAFO.- Si otros sectores no incluidos en el Consejo manifiestan su interés en participar, podrán presentar su solicitud ante el Consejo y este decidirá su inclusión.

Cuando el Consejo lo estime conveniente podrá invitar a sus reuniones a otros sectores sociales y productivos del Departamento.

ARTICULO 4. REUNIONES. El Consejo Regional de Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Departamento de CUNDINAMARCA sesionará en forma ordinaria cada dos meses y en forma extraordinaria cuando el Gobernador o el Secretario de Desarrollo Económico lo requieran, para resolver asuntos

REGLAMENTO
CONSEJO REGIONAL DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA EN EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA

relacionados con sus funciones o por iniciativa de la mayoría simple de sus miembros.

ARTICULO 5. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Corresponde al Presidente del Consejo Regional de Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Departamento de CUNDINAMARCA el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Instalar y clausurar las sesiones del Consejo.
2. Cumplir y hacer cumplir el reglamento.
3. Ordenar la entrega de los documentos que se presenten para el desarrollo de las labores del Consejo y sus comisiones.
4. Suscribir con la Secretaria Técnica, las actas y documentos que se aprueben en plenaria.
5. Representar al Consejo ante las entidades y organismos del Estado y la sociedad civil.
6. Suscribir la correspondencia oficial del Consejo.
7. Supervisar el funcionamiento de la Secretaría Técnica, con el fin de asegurar el correcto funcionamiento del Consejo.
8. Coordinar el trabajo y las relaciones entre sus miembros, mediante el establecimiento de los vínculos de comunicación necesarios para una eficiente y eficaz funcionamiento.
9. Desempeñar las demás funciones propias de su actividad.

ARTICULO 6. DEBERES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO REGIONAL DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Son deberes de la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Departamento de CUNDINAMARCA los siguientes:

1. Asistir a todas las sesiones.
2. Llevar y firmar las actas.
3. Dar lectura a las proposiciones y demás documentos y mensajes que deban ser leídos en sesión plenaria.
4. Informar sobre los resultados de las votaciones realizadas en el Consejo.
5. Tramitar las comunicaciones y demás documentos o mensajes recibidos.
6. Informar regularmente al Presidente de todos los mensajes y documentos dirigidos al Consejo y acusar oportunamente su recibo.
7. Citar a los miembros a las sesiones, especificando el día, la hora y el lugar.

REGLAMENTO
CONSEJO REGIONAL DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA EN EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA

8. Mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de los documentos y mensajes enviados a las respectivas comisiones.
9. Expedir las certificaciones e informes que soliciten las autoridades o los particulares..
10. Mantener debidamente vigilados y custodiados los documentos y actas del Consejo.
11. Llamar a lista y verificar el quórum.
12. Coordinar las labores propias de la Secretaría Técnica.
13. Los demás que señale el Consejo y los inherentes a la naturaleza de su función.

Además de estas funciones las contenidas en el artículo 3º. Parágrafo 4º., Ley 905 de 2004. las cuales son:

- a) Las asignadas por los Consejos de Pequeña, Mediana y Micro empresas Superiores Nacionales y Regionales;
- b) Enviar un informe detallado bimensual a la Secretaria Técnica Permanente en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o quien haga sus veces a cerca de las acciones realizadas en cada región.
- c) Realizar seguimiento constante y permanente sobre acciones y programas realizados en la respectiva región;
- d) Establecer mecanismos que acerquen la economía informal y subterránea a la formalización para que tengan acceso a todos los factores de producción;
- e) Articular entre el nivel Nacional y regional todo lo relacionado con incentivos a la actividad empresarial;
- f) Promover la participación de los alcaldes en el Consejo Regional;
- g) Impulsar a la formulación de planes de desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana empresa en la región;
- h) Establecer y promover estrategias de comercialización en el mercado nacional e internacional de productos y servicios regionales, en coordinación con los organismos competentes y con la Secretaria técnica permanente del Consejo Superior;
- i) Asesorar y acompañar al Consejo Regional;
- j) Apoyar el desarrollo de diagnóstico y de estudio sobre Mipymes en sus aspectos culturales, sociales, empresariales, ambientales y económicos;
- k) Registrar las Mipymes Regionales y enviar tal registro a la Secretaria Técnica Permanente para su registro Nacional.

ARTICULO 7. VACANCIAS. Las faltas absolutas de los miembros del Consejo Regional de Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Departamento de CUNDINAMARCA se suplen dentro de los 30 días siguientes de producida la vacancia, mediante una nueva elección.

REGLAMENTO
CONSEJO REGIONAL DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA EN EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA

En caso de falta absoluta del Presidente, éste será reemplazado por su suplente, mientras se efectúa una nueva elección.

ARTICULO 8. ACTAS. De cada sesión del Consejo Regional de Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Departamento de CUNDINAMARCA se levantará el acta respectiva la cual contendrá una relación breve de los temas debatidos, los asistentes e intervinientes y las decisiones adoptadas.

Las actas deberán ser remitidas a cada uno de los miembros con por lo menos tres días de antelación a la respectiva sesión y serán sometidas a consideración y aprobación de los miembros por el Presidente.

En el acta de cada sesión se incluirán las modificaciones y observaciones que los miembros efectúen al acta de la sesión anterior.

ARTICULO 9. INICIACIÓN DE LA SESIÓN. Verificado el quórum, el Presidente del Consejo Regional de Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Departamento de CUNDINAMARCA declarará abierta la sesión.

ARTICULO 10. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. Para deliberar sobre cualquier asunto se requiere la presencia de por lo menos la tercera parte de los miembros del Consejo Regional de Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Departamento de CUNDINAMARCA Para decidir sobre cualquier asunto se requiere de quórum deliberatorio y de la votación de la mitad más uno de los miembros asistentes.

ARTICULO 11. EMPATE. En caso de empate en la votación de un asunto, se procederá a una segunda votación en la misma sesión o en sesión posterior, según lo estime la Presidencia. Si persiste el empate, se entenderá negada la propuesta.

ARTICULO 12. CITACIÓN. Para la convocatoria a las sesiones, la Secretaría Técnica deberá citar como mínimo con tres (3) días de anticipación y señalará el objeto de la reunión, el día, hora y lugar.

ARTICULO 13. SEDE DEL CONSEJO REGIONAL DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

El Consejo Regional de Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Departamento de CUNDINAMARCA tiene su sede en Bogotá D.C., en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca. No obstante, podrá sesionar en otro lugar del territorio del Departamento por convocatoria del Presidente, la Secretaría Técnica o si así lo convienen sus miembros.

REGLAMENTO
CONSEJO REGIONAL DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA EN EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA

CAPITULO III

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL CONSEJO REGIONAL DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ARTICULO 14. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL CONSEJO REGIONAL DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Las funciones y atribuciones del Consejo Regional de Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Departamento de CUNDINAMARCA serán aquellas estipuladas en la Constitución Política, la Ley 590 de 2000, Resolución Numero 01 de 2001, Ley 905 de 2004, las siguientes:

- Hacer recomendaciones a las entidades encargadas de definir, formular y ejecutar las políticas públicas generales, transversales, sectoriales y regionales de promoción empresarial de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- Contribuir al análisis del entorno económico, político y social del Departamento; su impacto sobre las Mipymes y sobre la capacidad de estas para dinamizar la competencia en los mercados de bienes y servicios.
- Contribuir a la definición, formulación y ejecución de programas de promoción a las Mipymes, con énfasis en los referidos al acceso a los mercados de bienes y servicios, formación de capital humano, modernización, desarrollo tecnológico y mayor acceso a los mercados financieros institucionales.
- Contribuir a la coordinación de los diferentes programas de las Mipymes que se realicen dentro del marco del Plan de Desarrollo Departamental y las políticas del Gobierno Nacional.
- Proponer políticas y mecanismos de fortalecimiento de la competencia en los mercados.
- Propender por la evaluación periódica de las políticas y programas públicos de promoción de las mipymes, mediante indicadores de impacto y proponer los correctivos necesarios.
- Participar en la formulación de políticas departamentales de desarrollo de las mipymes, para promover la competitividad y estimular cadenas de valor en los niveles subregional y sectorial dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo y en correspondencia con el Plan de exportaciones.

REGLAMENTO
CONSEJO REGIONAL DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA EN EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA

- Procurar la activa cooperación entre los sectores públicos y privados en la ejecución de los programas de promoción de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- Estimular el desarrollo de las organizaciones empresariales, la asociatividad y las alianzas estratégicas entre las entidades públicas y privadas de apoyo a este sector.
- Promover la concertación regional de planes integrales de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y de programas regionales de exportaciones y de ampliación de la oferta exportable.
- Contribuir a la definición y formulación de políticas de desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología y mejoramiento de la competitividad de micro, pequeña y medianas empresas.
- Participar en la elección de un representante de los Consejos Regionales de Micro, Pequeña y Mediana Empresa ante el Consejo Superior de Microempresa.
- Participar en la elección de un representante de los Consejos Regionales de Micro, Pequeña y Mediana Empresa ante el Consejo Superior de Pequeña y Mediana Empresa.
- Actualizar las políticas de promoción regional de micro, pequeñas y medianas empresas con la política ambiental del Gobierno Nacional, así como contribuir con el fomento al desarrollo empresarial enfocado a la producción de bienes y servicios amigables con el medio ambiente.
- Estimular las políticas de producción mas limpia y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el interior de los procesos productivos de micro, pequeñas y medianas empresas.
- Adoptar su reglamento interno
- Las demás compatibles con su naturaleza, orientadas a la promoción de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en Colombia.

CAPITULO IV

ARTICULO 15. CONSULTAS. El Consejo podrá, para el ejercicio de sus funciones, invitar a los servidores públicos y consultar a los particulares u organizaciones de la sociedad civil, en temas específicos de competencia del sector empresarial especialmente en lo que respecta a Micro, pequeña y mediana empresa y que faciliten el desarrollo de sus funciones. En todo caso, el Consejo comunicará a quien corresponda la invitación o consulta y señalará el temario, el término para la respuesta, la fecha, hora y lugar de la sesión. En caso de inasistencia injustificada del servidor público respectivo, el Consejo notificará al superior jerárquico para lo de su competencia.

CAPITULO V

REGLAMENTO
CONSEJO REGIONAL DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA EN EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA

**DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO
REGIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA**

ARTICULO 16. DERECHOS. Son derechos de los miembros del Consejo Regional de Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Departamento de CUNDINAMARCA :

1. Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo y con voz en las comisiones de que hagan parte.
2. Recibir oportunamente la información requerida para el cumplimiento de sus funciones.
3. Los demás que señalen la Ley y el presente reglamento.

ARTICULO 17. DEBERES. Son deberes de los miembros del Consejo Regional de Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Departamento de CUNDINAMARCA:

1. Asistir a las sesiones del Consejo.
2. Cumplir las tareas que le sean asignadas por el Consejo y participar activamente en las comisiones en las cuales tenga asiento.
3. Respetar el reglamento.
4. Abstenerse de invocar su condición de integrante del Consejo Regional de Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Departamento de CUNDINAMARCA para obtener beneficios personales.
5. Poner en conocimiento del Consejo las situaciones que, a su juicio, le impidan participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración.
6. Rendir los informes que le hayan sido solicitados y participar en las asambleas del Consejo.

ARTICULO 18. COMPROMISO. Los miembros del Consejo deberán actuar consultando la justicia y el bien común. Por tanto, son responsables ante la sociedad y frente a sus organizaciones en el cumplimiento de las obligaciones propias de sus funciones.

ARTICULO 19. VIGENCIA. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y podrá ser modificado o sustituido por el Consejo Regional de Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Departamento de CUNDINAMARCA .

Dado en Bogotá D.C., a los días del mes de Mayo de 2005.

REGLAMENTO
CONSEJO REGIONAL DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA EN EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA